



www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango
San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

EN LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL. CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las catorce horas del día jueves veinte de diciembre del dos mil dieciocho.

Vista la petición de información por medio electrónico, en virtud del cual solicitan información atinente a UACI; esta Oficina de Información y Respuesta hace las siguientes

CONSIDERACIONES:

I) RELACIÓN DE LOS HECHOS Y EVALUACIONES REALIZADAS:

Copia de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esa institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de 2016, 2017 y 2018

Copia de documentos anexos a los contratos indicados en el literal anterior, que se refieran a condiciones para la prestación de los servicios de seguro médico para los funcionarios y empleados de esa institución durante el ejercicio fiscal 2016, 2017 y 2018.

II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente otorgar al peticionario la información solicitada.

III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:

El artículo siete inciso primero de la LAIP, establece lo siguiente *“Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”*

El artículo nueve de la LAIP manda *“El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”*



GOBIERNO
DE EL SALVADOR



www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango
San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

Al respecto, el artículo sesenta y uno inciso primero de la LAIP establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.*

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los artículos: siete inciso primero, nueve, sesenta y uno inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Aviación Civil; esta Oficina de Información y Respuesta:

- RESUELVE:** 1) Dar trámite conforme a lo dispuesto en la Ley, a la solicitud de información
- 2) Se entregan copias simples de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esa institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de 2016, 2017 y 2018.
- 3) en cuanto a documentos anexos a los contratos, se pide al solicitante de información ser más específico con los nombres de los documentos que solicita.
- 4) Anexar a esta resolución la información proporcionada por la Oficina de Información y Respuesta, a fin de dar respuesta al peticionario.
- 5) Notificar vía electrónica una versión del original de la presente resolución.
- 6) Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.




LICDA. PATRICIA YOLIVETH RIVERA
OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

REF: AAC-OIR-009-2018-RES
Elaborado por: PR

SIGAMOS creando futuro